

RESOLUCION No. 402 DE 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 539 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 -POR LA CUAL SE ADOPTA LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA-”**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 272 de la carta política señala que **“Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268...”**, por tanto la Contraloría Departamental del Departamento del Huila vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento y sus Municipios, y entidades descentralizadas. (Resaltado fuera de texto)

Que la Contraloría Departamental del Huila expidió la Resolución No. 539 del 17 de diciembre de 2013 “Por la cual se adopta la función de advertencia en la Contraloría Departamental del Huila”; señalando los parámetros para su expedición y seguimiento.

Que el numeral 7o del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, que le otorgó a la Contraloría General de la República la facultad de **“Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.”**; fue declarado inexecutable mediante sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, proferida por la Corte Constitucional.

Que la decisión proferida por la Corte Constitucional, no afecta la facultad de hacer seguimiento en tiempo real, oportuno y bajo cualquiera de las modalidades de auditoría que la ley otorga al Ente de Control Fiscal.

Que como consecuencia de lo anterior, cada una de las dependencias de la Contraloría Departamental del Huila que tenga a cargo funciones de advertencia y que a la fecha de declaratoria de inexecutable del numeral 7o del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000 les estuviere haciendo seguimiento, deberá cerrar su análisis y realizar los traslados correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su totalidad la Resolución No. 539 del 17 de Diciembre de 2013, “Por la cual se adopta la función de advertencia en la Contraloría **“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”**”

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



Departamental del Huila”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cerrar todas las funciones de advertencia proferidas por la Contraloría Departamental del Huila y que a la fecha de declaratoria de inexecuibilidad del numeral 7o del artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000 se les estuviere haciendo seguimiento. Para tal efecto, cada una de las dependencias de este Órgano de Control que tiene a cargo el seguimiento de funciones de advertencia, deberá en un término no mayor a un (1) mes, contado desde la fecha de comunicación del presente acto administrativo; analizar los asuntos y circunstancias que motivaron la expedición de cada una de ellas y las acciones que a partir de las mismas fueron implementadas por el sujeto de control, y: 1) Dar traslado de una denuncia derivada de la función de advertencia objeto de análisis a la Oficina de Participación Ciudadana; o 2) Constituir un hallazgo fiscal con el material probatorio recaudado a través de la información remitida por la entidad vigilada, como soporte de sus actuaciones para evitar la ocurrencia del daño que fuera advertido por el órgano de control fiscal; y trasladarlo a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, o 3) Concluir que no hay mérito para iniciar alguna actuación de tipo fiscal que fuere competencia de la Contraloría Departamental del Huila. En todo caso, se harán los traslados que correspondan a otras instancias, conforme al análisis de cierre de cada una de las funciones de advertencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web del Órgano de Control.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **22 JUL. 2015**

  
**INDIRA BURBANO MONTENEGRO**  
Contralora Departamental del Huila

  
Elaboró: Silvia Cristina Gómez García  
Jefe Oficina Asesora Jurídica